



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 253-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

19 JUL. 2019

Piura,

VISTO: El Memorando N° 831-2019/GRP-110000 de fecha 07 de junio de 2019. Resolución Nro. SETENTA Y DOS de fecha 24 de abril de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 831-2019/GRP-110000 de fecha 07 de junio de 2019, la Procuraduría Pública Regional informa que el Tercer Juzgado Laboral de descarga Transitorio de Piura, mediante Resolución N° 72 de fecha 24 de abril de 2019 Requiere al Gobierno Regional Piura, **CUMPLA** en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** con incorporar al demandante dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, a partir del 26 de febrero de 1974, fecha en que se promulgó el referido dispositivo legal, bajo apercibimiento de multa de CINCO URP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de julio de 2017 se da **CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 01048-2010-0-2001-JR-LA-01 que **ORDENA CUMPLA** la demandada GOBIERNO REGIONAL PIURA dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** con incorporar al demandante señor **JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE**, al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, **BAJO APERCIBIMIENTO de multa ascendente a CINCO URP en caso de incumplimiento** y en su Artículo Segundo dispone a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopten las acciones administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución;

Que, no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura mediante Resolución Nro. Setenta y dos contenida en el Expediente Judicial N° 1048-2010-0-2001-JR-LA-01, resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo, a fin de precisar que la incorporación del demandante señor **JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE** en los alcances del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR se efectúa a partir del 26 de febrero de 1974, fecha en que se promulgó el referido dispositivo legal;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR en mérito de lo dispuesto por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura (CA) a través de la Resolución Nro. SETENTA Y DOS contenida en el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 253-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

19 JUL. 2019

Expediente Judicial N° 01048-2010-0-2001-JR-LA-01, que la incorporación del señor JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 según lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR se efectúa con eficacia anticipada al 26 de febrero de 1974, fecha en que se promulgó el referido dispositivo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Piura, practique los adeudos al Fondo de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530, del período comprendido entre el 26 de febrero de 1974 al mes de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE, en el modo y forma de ley, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Procuraduría Pública Regional para que informe al Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA
Jefe